



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2020-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 13 de marzo de 2020.

**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA - Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, Ley N° 26844 – Ley General de Salud, Oficio N° 042-2020-GRA7GG-GRDS-DIRESA-DR (Informe Técnico Ante el Riesgo de Transmisión de Coronavirus – COVID-19), de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por el Director Regional de Salud de Ayacucho, Carta N° 001-2020-MDSJB-CP/SMA, de fecha 11 de marzo de 2020, Suscrito por la Comisión Permanente de Salud y Medio Ambiente, Informe de Gerencia Municipal N° 070-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 13 de marzo de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, Informe Legal N° 021-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2010, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 022-2020-MDSJB/GSM, de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por la Blga. Yoselyn Carrasco Ayala – Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 007-2020-MDSJB/GAT, de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por el C.P.C. William Wilder Pizarro Arones – Gerente de Administración Tributaria, Informe N° 032-2020-MDSJB/AAG, de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Américo Acosta Gutiérrez – Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, Informe N° 099-2020-MDSJB/GGDSE, de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por el Econ. Wado Ccenhua Bustamante - Gerente de Genero, Desarrollo Social y Económico, Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2020, de fecha 13 de marzo de 2020 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;



**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que mediante Carta N° 001-2020-MDSJB-CP/SMA de fecha 11 de marzo de 2020 la Comisión Permanente de Salud y Medio Ambiente del Distrito de San Juan Bautista, solicitan al Concejo Municipal la Suspensión de todo tipo de actividades de concurrencia masiva publica (religiosas, ceremonias y otros) en el ámbito del distrito de San Juan Bautista por 60 días en amparo de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA - de fecha 11 de marzo de 2020 declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en su artículo 2.- Medidas de Prevención y Control para evitar la propagación del COVID-19, señala: (...) 2.2.- *Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normal y disposiciones correspondientes*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
**PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**  
Creado por Ley N° 13415



000366

emitidas por el Poder Ejecutivo. Del mismo modo en su artículo 3.- Fortalecimiento de la Gestión Sanitaria Internacional, señala: (...) 3.2.- Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición.;

Que Informe de Gerencia Municipal N° 070-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 13 de marzo de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, recomienda tratamiento en sesión de concejo a Fin de suspender todo tipo de evento masivo, que concentre mayor número de personas a efectos de evitar la propagación de Pandemia Global de Coronavirus “COVID-19” y se adopte mecanismos y estrategias en el Ambito del Distrito de San Juan Bautista, en virtud del Informe Legal N° 021-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2010, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 022-2020-MDSJB/GSM, de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por la Blga. Yoselyn Carrasco Ayala – Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 007-2020-MDSJB/GAT, de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por el C.P.C. William Wilder Pizarro Arones – Gerente de Administración Tributaria, Informe N° 032-2020-MDSJB/AAG, de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Américo Acosta Gutiérrez – Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, Informe N° 099-2020-MDSJB/GGDSE, de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por el Econ. Wado Ccenhua Bustamante – Gerente de Genero, Desarrollo Social y Económico y el Oficio N° 042-2020-GRA7GG-GRDS-DIRESA-DR (Informe Técnico Ante el Riesgo de Transmisión de Coronavirus – COVID-19) de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por el Director Regional de Salud de Ayacucho;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

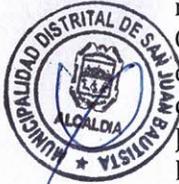
Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú señala: *Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.*;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, asimismo, el numeral XI del Título Preliminar de la Ley antes mencionada ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, el artículo 79 de la ley precitada contempla que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, mediante en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, se acordó por unanimidad, suspender temporalmente la realización de la Feria Dominical de San Juan Bautista, y prohibir la autorización de espacios públicos y privados para la realización de actividades sociales, religiosas, culturales y deportivas que impliquen la concentración de personas en el Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho por el plazo de 90 días de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



000365

N° 008-2020-SA - de fecha 11 de marzo de 2020 declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 23) artículo 9°, artículo 41° y el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** temporalmente la realización de la FERIA DOMINICAL "SAN JUAN" **por el plazo de 90 días** y **PROHIBIR** la autorización de espacios públicos y privados para la realización de actividades sociales, religiosas, culturales y deportivas que impliquen la concentración de personas en el Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho **por el plazo de 90 días** de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA - de fecha 11 de marzo de 2020 declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales, Gerente de Administración Tributaria, Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico y Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres a fin de que realicen las acciones y/o mecanismos pertinentes conforme corresponda para su cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que entidades públicas y privadas, Asociaciones, Comités y Fundaciones del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, coadyuvan al cumplimiento de lo dispuesto el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales, Gerente de Administración Tributaria, Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico y Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres y a las entidades públicas y privadas, Asociaciones, Comités y Fundaciones del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Sergio Sekov Canchari Castillo  
ALCALDE (e)